

que venía acusado, declarando de oficio las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Málaga Sección Séptima con sede en Melilla en el plazo de Cinco Días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Miloud Zariouh de la Campa, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 18 de Abril de 2002.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUICIO DE FALTAS 7/2002

EDICTO

997.- D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Melilla.

Doy Fé y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 7/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 11 de Abril de 2002.

Vistos por mí, Mario Alonso Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Melilla, los presentes Autos de Juicio de Faltas n.º 7/2002, en los que han sido partes el Sr. Fiscal y como implicados Samira Dani como denunciante y Mahjuba Mustafa, Laila Abdeselam, Fatima Benamar y Aicha Chaib como denunciados, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Mahjuba Mustafa, Fatima Benamar, Laila Abdeselam y Aicha Chaib de la falta de que venían denunciadas, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Málaga Sección Séptima con sede en Melilla en el plazo de Cinco Días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Mahjuba Mustafa Abdelkader, Fatima Benamar, Samira Dani y Laila Abdeselam, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 15 de Abril de 2002.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

998.- D.ª ARACELI GAMERO SÁNCHEZ, Secretaria del Juzgado de lo Social 1 de Melilla, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 463/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. IRENE DEL ROCIO CAMPOS GONZÁLEZ contra la empresa EMPRESA FUNDACION ACOSPA CONTRA EL SIDA, sobre ORDINARIO, se ha dictado providencia con fecha veintitres de abril del siguiente tenor literal:

En Melilla a veintitres de abril de dos mil dos.

Se tiene por formalizado en tiempo y forma el Recurso de Suplicación interpuesto en su día contra la sentencia dictada en este proceso. Se acuerda formar pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida y dar traslado del escrito de formalización a la parte contraria para su impugnación, si así le conviniere en término de cinco días, impugnación que deberá llevar firma de Letrado para su admisión a trámite. Se advierte a las partes para que señalen en su escrito de impugnación domicilio en la sede del TSJ de esta Comunidad Autónoma a los efectos previstos en el art. 196 LPL. Notifíquese a las partes. - Siguen firmas y rubricas.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a EMPRESA FUNDACION ACOSPA CONTRA EL SIDA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Melilla a veintitres de Abril de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial. Araceli Gamero Sánchez.